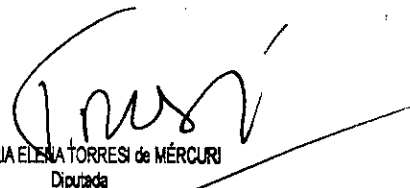


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

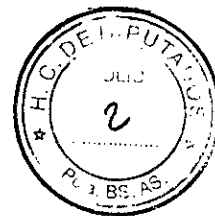
DECLARA

Que vería con agrado que el Honorable Congreso Nacional priorice el dictado de una nueva LEY DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL sobre la base de acuerdos definitivos entre las diversas jurisdicciones y propiciados según los principios de racionalidad, eficiencia, equidad y solidaridad en la relación entre las Provincias y la Nación.


Dra. MARIA ELENA TORRESI de MERCURI
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

Más allá de la repercusión mediática de algunos acontecimientos de dominio público que, indudablemente, impactan en la opinión y sensibilidad popular, es innegable que en las actuales condiciones el Estado Provincial tiene serias dificultades para afrontar el cumplimiento de obligaciones esenciales para la vida y desarrollo de miles de bonaerenses.

Desde el año 2002 el Diputado Osvaldo Mércuri a través del proyecto de declaración D-1464/02-03 ha planteado la necesidad de revisar la coparticipación federal de impuestos entre las diferentes jurisdicciones que conforman nuestro país. Hoy en día se mantienen las condiciones por las cuales consideramos que el Estado bonaerense se ve seriamente perjudicado por el reparto de los fondos coparticipables.

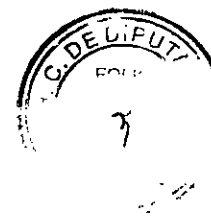
Se impone entonces apuntalar el camino esbozado por el señor gobernador de la provincial de Buenos Aires, Daniel Scioli, en cuanto a reabrir el debate sobre los niveles de coparticipación que percibe Buenos Aires y que, bajo todos los indicadores que se los analice, son absolutamente insuficientes e injustos en relación al total recaudado por el Tesoro Nacional en jurisdicción bonaerense.

Es importante, entonces, hacer una revisión de este proceso. Durante el trienio de la administración 1973/75 se incrementa la coparticipación automática a favor de las provincias, alcanzando durante 1975 al 52,4 % de la recaudación total de impuestos nacionales. En los años del Proceso instalado en 1976 se reduce fuertemente esta participación provincial que hacia 1982 se ubica en apenas el 32 por ciento.

Como ese instrumento caducó a fines de 1984, el país careció de una ley específica durante el trienio 1985/1987 y recién finalizando 1987 el electo gobernador de Buenos Aires Antonio Cafiero encara negociaciones fin de aprobar una nueva ley.

Esa gestión posibilita que enero de 1988 se sanciona la Ley 23.548, de carácter transitorio ya que su vigencia estuvo limitada a tres años. Esta ley estableció que del total de recursos nacionales recaudados el 42,34 % sería retenido por el gobierno nacional y el 57,66 % iría a las provincias, con un desagregado: 56,66 % de manera automática y uno por ciento como aportes del Tesoro.

La Constitución Nacional de 1994 estableció en su artículo 75 que corresponde al Congreso Nacional aprobar una ley que asegure a las provincias "la automaticidad en las remesas de los impuestos coparticipados".



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

La Constitución es clara ya que establece que la distribución entre la Nación y las provincias" contemplara criterios objetivos de reparto: será equitativa, solidaria y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional".

Este importante mandato constitucional no está siendo estrictamente cumplimentado, ya que en la actualidad se transfiere automáticamente a favor de las provincias apenas el 27 % de la recaudación nacional.

Esta situación va en desmedro de la capacidad de gestión de todas las provincias, pero particularmente a Buenos Aires, que hoy aloja en el conurbano a casi 10 millones de habitantes con dramáticos cuadros de miseria y marginación social y otros de desmedro de la calidad de vida por carencia de servicios básicos como agua potable y cloacas.

En términos económicos Buenos Aires aporta más del 40 por ciento del PBI nacional y, sin embargo, recibe apenas un 20 % de los fondos coparticipados, que no incluyen algunas importantes fuentes de recaudación fiscal, como las retenciones sobre exportaciones.

En consecuencia, la coparticipación per cápita de los bonaerenses es apenas la mitad de un habitante de Santa Fé y Córdoba y se llega al extremo que representa apenas un cuarto del que le corresponde al resto de las provincias.

Esta notoria desigualdad obliga a Buenos Aires a maximizar su presión tributaria; los bonaerenses pagan impuestos provinciales para cubrir casi la mitad del presupuesto de su provincia, mientras que el promedio del resto de las provincias indica una contribución de apenas el 15 por ciento a sus gastos propios.

En síntesis, el déficit bonaerense no podrá ser superado sin un adecuado régimen de distribución automática de recursos fiscales, es decir con una nueva concepción - más federalista - de coparticipación de los ingresos del Tesoro Nacional.

Es, en consecuencia indispensable, oportuno y conveniente, un incremento de los aportes del Tesoro Nacional por coparticipación para atender específicamente el déficit de Buenos Aires.

Entendemos que, existiendo una cabal comprensión del problema por parte de las autoridades nacionales y del Congreso de la Nación, se está en condiciones de canalizar recursos para mejorar la vida de los bonaerenses.

No se trata de quitar nada a nadie, es decir restar aportes a otras jurisdicciones para volcarlas a Buenos Aires, sino que se justifica claramente que se amplíen los niveles de coparticipación para Buenos Aires en materia de Tributos Nacionales.

Por todo lo expuesto solicitamos a los Señores Legisladores se sirvan acompañar el presente proyecto.